

V. Mínimo exento

La base imponible se reducirá, en concepto de mínimo exento, en **700 000 euros**.

No obstante, algunas comunidades autónomas han aprobado un mínimo exento distinto al general que será el que aplique a los contribuyentes residentes en dicha comunidad.

Así, para el ejercicio 2021 las comunidades autónomas que tienen su propio mínimo exento distinto al general de 700 000 euros son las siguientes:

- **Aragón:** mínimo exento 400 000 euros
- **Cataluña:** mínimo exento 500 000 euros
- **Extremadura:** mínimo exento general de 500 000 euros. No obstante, para los contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial, se establecen los siguientes importes de mínimo exento, en función de su grado de discapacidad: (i) 600 000 euros, si el grado de discapacidad es igual o superior al 33 % e inferior al 50 %; (ii) 700 000 euros, si el grado de discapacidad fuera igual o superior al 50 % e inferior al 65 %; y (iii) 800 000 euros, si el grado de discapacidad es igual o superior al 65 %.

Para aplicar el mínimo exento que corresponda a las personas con discapacidad, el contribuyente deberá tener reconocida una incapacidad permanente, estar incapacitado judicialmente o tener reconocido alguno de los grados de discapacidad que se indican.

- **Valencia:** mínimo exento general de 500 000 euros. No obstante, para los contribuyentes con discapacidad psíquica, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, y para contribuyentes con discapacidad física o sensorial en grado e igual o superior al 65 %, el importe del mínimo exento se eleva a 1 000 000 euros.